

CONTRATO A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTE", POR LA OTRA PARTE, COMTLAX S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CECYTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 9 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 3 DE LA LEY QUE CREA AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
2. QUE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SU LEY DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y LA FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES DISPUESTOS A APORTAR SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE CONCERTAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TIENDAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.
3. QUE EL ING. JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR, ACREDITA LA PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL, CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.
4. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 30 FRACCIONES I, VI, X, XII, XVII DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 14, 16 FRACCIÓN X DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, INCLUYENDO AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, Y POR TANTO TIENE PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
5. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA; QUE LOS RECURSOS A CUBRIR SON DE RECURSO FEDERAL, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2111, PARA CUBRIR EL MONTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
6. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE REFORMA NO. 10 COLONIA TLATEMPAN, APETATITLÁN, MUNICIPIO APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, ESTADO DE TLAXCALA, C.P. 90610.
7. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEC921001SW6, SEGÚN CÉDULA FISCAL.

[Handwritten signature]

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. QUE ES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 15,585, VOLUMEN 108, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2016, ANTE LA FE DE LA LIC. MARÍA ELENA MACÍAS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 02, DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA.
2. QUE ESTA REPRESENTADO POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN II.1; PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, DE NACIONALIDAD MEXICANA CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]
3. QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] SEGÚN CÉDULA FISCAL, CON ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO, ENTRE OTROS.
5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN [REDACTED]

[Handwritten marks]

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, SIN QUE EXISTA EN FORMA ALGUNA VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE O PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
2. QUE ESTÁN CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.
3. QUE TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL CECYTE", A LA ENTREGA DEL MATERIAL QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

CANT.	U. MED.	DESCRIPCIÓN	MARCA	P.U.	IMPORTE
92	PZAS	DESEMGRAPADORA	ESTANLEY	\$17.84	\$1,641.28
16000	PZAS	FOLDER T/CARTA COLOR VERDE	ESSELTE	\$1.24	\$19,840.00
8000	PZAS	FOLDER T/OFICIO VERDE	ESSELTE	\$1.34	\$10,720.00
83	PZAS	PERFORADORA PILOT PM-8 ORIFICIOS 2 DE ACERO TROQUELADO	PILOT	\$173.49	\$14,399.67

**SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.** "EL CECYTE" SE COMPROMETE A PAGAR A PRECIO FIJO A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$46,600.95 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 95/100 M.N.) COMO CONCEPTO DE VALOR UNITARIO, DANDO UN TOTAL DE \$54,057.10 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA FISCALMENTE.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE TRASLADO DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS O CUALQUIER GASTO POR CONCEPTO DE DERECHOS O IMPUESTOS, ESTARÁN A CARGO DEL EL PROVEEDOR, RAZÓN POR LA CUAL EL CECYTE NO CUBRIRÁ CARGOS ADICIONALES BAJO NINGÚN CONCEPTO.

**TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA:** LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, UBICADAS EN AVENIDA REFORMA NO. 10, COLONIA TLATEMPAN, APETATILÁN, TLAXCALA. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR", LA CUAL PASA A SER PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR", LA CUAL PASA A SER PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

**CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES, SIENDO EL PLAZO DE ENTREGA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2017. NO SE ACEPTARÁN ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES, SOLO SE ACEPTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS BIENES. SOLO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES SE RECIBIRÁ LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y HASTA ENTONCES SE INICIARÁ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE PAGO.

EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL CECYTE" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. CUANDO "EL PROVEEDOR" ENTREGUE LA FACTURA CORREGIDA SE INICIARÁ A CONTABILIZAR EL PLAZO PARA EL PAGO.

**QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES:** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VI, PÁRRAFO 2 "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXHIBIR LA GARANTÍA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACION CON EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, AHORA BIEN, CONSIDERANDO LAS PREVISIONES POR MOTIVO DE FALLAS DE CALIDAD O CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA DEVOLUCIÓN Y

REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS POR OTROS DE LA MISMA CALIDAD, MARCA, Y TOTALMENTE NUEVOS, SIN QUE SU SUSTITUCIÓN IMPLIQUE ALGUNA MODIFICACIÓN, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

**SEXTA.-PENA CONVENCIONAL:** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL CECYTE" COMO PENA CONVENCIONAL UN 0.7 (PUNTO SIETE) POR CIENTO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ENTREGUE BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS O ENTREGUE BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA; MISMOS QUE SERÁ DEDUCIDO PROPORCIONALMENTE DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

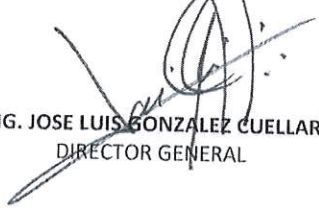
**SÉPTIMA.- RESCISIÓN DE CONTRATO:** "EL CECYTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL "PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES:** ACUERDAN LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTROVERSIA A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CECYTE". QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR "LAS PARTES" QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA.- JURISDICCIÓN:** PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN A SU DOMICILIO PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE APETATITLAN, TLAXCALA; A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL CECYTE"

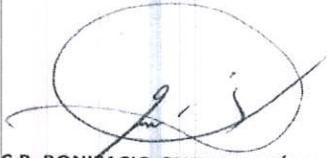
  
ING. JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR  
DIRECTOR GENERAL


POR EL "EL PROVEEDOR"

  
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

  
LIC. ROCIO DEL CARMEN DEL RAZO BECERRA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

  
C.P. BONIFACIO GUEVARA VÁZQUEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

  
LIC. JAVIER PÉREZ GUZMÁN  
ASESOR JURÍDICO